

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito de 2.100.000 pesetas al capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, y de otro suplemento de crédito de 6.000.000 de pesetas al capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 12, Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra.—Página 662.

Otro ídem *id.* para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, para socorrer, indemnizar y reparar, con la ejecución de obras de interés local, los daños causados por las tormentas é inundaciones últimas.—Página 662.

Otro ídem *id.* un proyecto de ley sobre concesión de créditos al presupuesto vigente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales importantes, en junio, 1.375.941,48 pesetas.—Páginas 662 á 664.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, y pasador del Profesorado, al Capitán de Fragata, D. José Núñez Quijano.—Página 662.

Otras concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Capitán de Fragata D. José Antonio de Barrera y de Miranda, y á los Capitanes de Corbeta, D. Juan N. Domínguez y Villanueva y D. Manuel García Díaz.—Páginas 664 y 665.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Oviedo, á D. Vicente García Rodeja.—Página 665.

Otra ídem *id.* de Matemáticas del Instituto de Santander, á D. Joaquín García Rúa.—Página 665.

Otra aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Gijón, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.—Página 665.

Otras nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de las Escuelas profesionales de Comercio de Santander, Gijón y Oviedo, á D. Eusebio Agustín Cabezero Navarro, D. Joaquín Cereceda y de la Quintana y D. César Milego Díaz, respectivamente.—Página 665.

Otra declarando desierta la oposición celebrada en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 665.

Otra nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á don José Molowny Real.—Página 666.

Ministerio de Fomento:

Real orden resolviendo consulta del Comandante general de Melilla, sobre aplicación del Reglamento para circulación de automóviles por las carreteras del Estado.—Página 666.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentiosos.—Anunciando el fallecimiento en Nueva Orleans, del súbdito español Juan Santos González.—Página 666.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada por D. Luis Carvajal Melgarejo, Marqués de Puerto Seguro, la rehabilitación del Título de Marqués de Goubea.—Página 666.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio en el mes de Noviembre próximo pasado.—Página 666.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes instruidos en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 667.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Manuel Luque y Manchego, Contador de fondos de la Diputación Provincial de Cuenca.—Página 667.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Indicando á D. Rufino Blanco y Sánchez, como el que mejores condiciones reúne entre los solicitantes, para desempeñar la plaza de Director de la Sección de Filosofía y Letras del Instituto Normal Su-

perior de la Ciudad de la Paz (República de Bolivia).—Página 667.

Dirección General de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas, anejas á las Normales de Barcelona, referente al derecho concedido por el Real decreto de 10 de Julio último, á los Maestros consortes y permutantes.—Páginas 667.

Resolviendo el expediente incoado por doña Luisa Pujol Forch, Maestra de Terradas (Gerona), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Vilanova de la Muga, de la misma provincia.—Página 668.

Accediendo á la permuta entablada entre D. Fernando Bethencourt y Viejobuena y D. Rufino Zamora y Cárdenas, Oficiales de Contabilidad de las Secciones Administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria.—Página 668.

Resolviendo el expediente incoado á instancia de D.ª Sofía Recio Ramos, Maestra de Cakeny (Gerona), solicitando se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en Barcelona, por el derecho de consorte.—Página 668.

Idem *id.* á instancia de D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca), solicitando se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la capital.—Página 668.

Idem *id.* á instancia de D.ª Basilia Fernández Cano, Maestra de esta Corte, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Cáceres.—Páginas 668.

Accediendo á la permuta entablada entre D. Luis Galatayud Buades y D. Rafael Salazar Benavides, Maestros de Sección de la Graduada Reina Victoria y de Villanueva del Ariscal (Sevilla).—Página 668.

Concediendo á D. Angel Rufete Domínguez quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección de primera enseñanza de Cádiz.—Página 668.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Diciendo reglas para el despacho de los asuntos y para normalizar el servicio de la Sección tercera del Consejo Forestal.—Página 668.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Valencia).

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito de 2.100.000 pesetas al capítulo 12, artículo 1.º del actual presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, «Generales, Jefes y Oficiales sin destino de plantilla», y de otro suplemento de 6.000.000 de pesetas al capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 12, Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra, «Cuerpos Armados del Ejército».

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba,

Á LAS CORTES

La insuficiencia del crédito consignado en el capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para 1915, determinó la concesión por Real decreto de 30 de Diciembre del mismo año, de un suplemento de crédito de 2.000.000 de pesetas con destino á completar el pago de los haberes devengados por los Generales, Jefes y Oficiales sin destino de plantilla. Expresáronse en aquella soberana disposición las causas que imponían al Gobierno la necesidad de la concesión, de la cual hubo en su día de darse cuenta á las Cortes, en cumplimiento del artículo 43 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Prorrogados para el año actual los presupuestos que rigieron en 1915 sin modificación alguna en sus créditos, existe al presente la misma necesidad de incrementarlos para que los haberes aludidos puedan quedarsatisfechos en su totalidad.

Circunstancias extraordinarias que aparecen debidamente justificadas en el expediente original que se acompaña, exigen la concesión de otro suplemento de 6.000.000 de pesetas á los créditos que para «Cuerpos Armados» figuran en el capítulo 1.º, artículo 2.º de la Sección 12 «Ministerio de la Guerra».

En los expedientes instruidos, conforme al artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la concesión de ambos créditos, se ha reconocido por los Centros in-

formantes la necesidad y urgencia de los mismos.

Con estos fundamentos, el Gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.100.000 pesetas á la Sección 4.ª, capítulo 12, artículo 1.º del actual presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, con destino al completo pago de los haberes devengados por los Generales, Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.

Art. 2.º Se concede igualmente otro suplemento de crédito de 6.000.000 de pesetas á la Sección 12, «Ministerio de la Guerra», capítulo 1.º, artículo 2.º, «Cuerpos Armados».

Art. 3.º El importe de los dos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de la Gobernación, para socorrer, indemnizar y reparar con la ejecución de obras de interés local los daños causados por las tormentas é inundaciones últimas.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Á LAS CORTES

La sensible extensión y la trascendencia de los daños causados en los últimos meses por tormentas é inundaciones que afectaron á distintas provincias españolas, imponen la necesidad de que el Estado, con su acción protectora, atienda, ya que á no reparar íntegramente las pérdidas sufridas, á mitigarlas en lo posible, y no existiendo crédito presupuesto que dedicar á obligación tan apremiante como imprevista, el Gobierno de S. M., con los requisitos exigidos por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de gastos vigente del Ministerio de la Gobernación con destino á socorrer, indemnizar y reparar, con la ejecución de obras de interés local, los daños causados por las tormentas é inundaciones ocurridas desde el mes de Mayo último.

Art. 2.º El Gobierno dictará con urgencia las disposiciones conducentes más eficaz reparto de los socorros é indemnizaciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º La parte de crédito que al finalizar el presente año quede sin invertir se transferirá al presupuesto de gastos de 1917.

Art. 4.º El importe del crédito que se concede se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos al presupuesto vigente de Obligaciones de los Departamentos ministeriales importantes en junto 1.375.941,48 pesetas

Dado en Palacio á dieciséis de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Á LAS CORTES

Los adjuntos expedientes instruidos con arreglo al artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, justifican la necesidad de conceder varios créditos extraordinarios al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, para satisfacer obligaciones que, careciendo de consignación, están derivadas del cumplimiento de leyes y de sentencias ó de resoluciones dictadas por la Administración, determinándose en la relación nominal de acreedores que se acompaña, la cuantía de sus respectivos derechos.

En los aludidos expedientes, se funda el Ministro que suscribe para someter á la deliberación de las Cortes, por acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, con la distribución que determina la relación nominal de acreedores que integra la presente ley, los créditos extraordinarios siguientes: 50.000 pesetas, al Ministerio de la Gobernación; 643.217,35 pesetas al de Instrucción Pública y Bellas Artes; 40.000,50 pesetas al de Fomento, y 642.723,63 pesetas á la Sección décima «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas».

Art. 2.º El importe total de estos créditos, que asciende á 1.375.941,48 pesetas se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

Relación de las Obligaciones á que afectan los créditos extraordinarios á que se refiere el Proyecto de Ley de esta fecha.

Ministerio de la Gobernación.

	Pesetas.
Capítulo adicional:	
Artículo 1.º Para atender á los gastos originados por la demolición del Castillo de San Esteban de Gormaz (Soria).	50.000,00

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Capítulo adicional:	
Artículo 1.º Para satisfacer los derechos de examen y grados que durante el año 1913 correspondieron al personal auxiliar, administrativo y subalterno de los Centros docentes, con arreglo al artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.	537.190,47
Capítulo adicional:	
Art. 2.º Para gratificaciones por acumulación de Cátedras, haberes de Profesores y Auxiliares y diferencias de sueldos de Catedráticos, correspondientes al año 1914, con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857.	96.026,88
Para satisfacer honorarios devengados y no percibidos por los Arquitectos afectos al servicio de Construcciones civiles en los años 1906 y 1910, según Reales decretos de 16 de Junio de 1905 y 4 de Septiembre de 1908.	70.000,00
	643.217,35

Ministerio de Fomento.

Capítulo adicional:	
Artículo 1.º Para satisfacer la impresión de las Memorias de 1913 y 1914, acerca de las entidades de Seguros que operaban en España en dichos años.	6.980,00
Capítulo adicional:	
Art. 2.º Para el completo pago del sostenimiento de la Oficina de la Propiedad industrial, residente en Berna, establecida en virtud del convenio internacional de 20 de Marzo de 1883.	1.883,00
Capítulo adicional:	
Art. 3.º Para indemnizar á D. Manuel López Flórez, en nombre de D.ª Sira, D. Eusebio y D. Ramón Mantuola Suárez, rematantes y adjudicatarios de los montes comprendidos en los grupos 1.º, 2.º y 6.º de los establecidos para su ordenación en Valladolid, con motivo de la segregación en el 2.º decenio de los montes de los montes «Esparragal» y «Antequera», según sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Julio de 1907 y 25 de Febrero de 1910.	31.137,50
	40.000,50

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Capítulo adicional:	
Artículo 1.º Para satisfacer el importe de los alquileres del edificio «Nuevo Rozado», ocupado por la Real Academia de la Historia, reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Junio de 1914.	232.433,47
Capítulo adicional:	
Art. 2.º Para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados, cuyo detalle se expresa á continuación:	
Á D. Arturo Díaz Ordoñez y Bermúdez de Castro, por las anualidades correspondientes á los años 1902 á 1911 ambos inclusive de la carga impuesta sobre la casa número 9 de la plaza de Toral de Santiago (Real orden de 19 de Noviembre de 1903).	274,91
Á D. Isidro Villota, hoy sus herederos, por las mejoras introducidas en las fincas «Nava el Horno», «Nava Quemadilla» y «El Parque», procedentes del Real Patrimonio, y cuya venta fué anulada por la Hacienda (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Julio de 1914).	204.894,10
Á D.ª Catalina Bisquerra y Bisquerra, por la indemnización de una servidumbre de paso con que resultó gravada la finca «Can Basetas», término de Santa Eulalia, en la Isla de Ibiza (Baleares), que fué vendida libre de cargas por el Estado (Real orden de 18 de Abril de 1914).	1.300,00
Á la Comunidad de Religiosas de Santa Clara, de Lérida, por las rentas vencidas de sus bienes; liquidación practicada en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Abril de 1910.	181.442,06
Á D. Juan José García Martínez, por intereses del 5 por 100 de los plazos pagados por la compra de la finca número 1 673 del inventario de los Propios de Castañeda (Santander) (Real orden de 20 de Mayo de 1914).	534,81
Á D. Juan Solís, por indemnización de un censo sobre la finca número 7 de la calle de Prudencio, de Zaragoza, vendida por el Estado (Real decreto de 6 de Agosto de 1913).	659,39
Á D. Jacinto Seguí, por mejoras de arbolado en la finca número 801 del inventario del Clero de la provincia de Tarragona, cuya venta fué anulada por Real orden de 28 de Marzo (Real orden de 6 de Agosto de 1913).	679,50
Á D. Antonio Martínez Pinillos, por el 5 por 100 de intereses de los plazos pagados por la redención del aprovechamiento de pastos del monte «El Duque», de los Propios de Casares (Málaga), redención que fué anulada por Real orden de 21 de Febrero de 1910 (Real orden de 12 de Mayo de 1914).	6.190,92
Á D. Francisco Sanz Ojeda, por alquileres correspondientes al año 1912, de la casa destinada á Delegación de Hacienda de la provincia de León (Real orden de 26 de Diciembre de 1913).	813,91
Á D. José Butiña, por alquileres de los meses de Agosto á Diciembre de 1911, de la finca de su propiedad, arrendada por el Estado para Delegación de Hacienda de Navarra (Real orden de 21 de Marzo de 1914).	2.500,00
	399.269,60
<i>Suma y sigue</i>	232.433,47

Pesetas.

Suma anterior.....	399,389,60	232,433,47
Á D. ^a María de la Gloria y D. ^a Mercedes Guadalfajara, por la cuarta parte de la renta anual correspondiente á 1914 del censo reservativo impuesto sobre la casa «La Sonora», que ocupa actualmente el Ministerio de Gracia y Justicia (Real orden de 5 de Julio de 1892).....	3.281,25	
Á D. Ángel Malicos Tejedor y D. Teodoro Torres López, por desperfectos causados en el monte «Larrañe», de los Propios de Villar de Torre (Logroño) (Real orden de 9 de Diciembre de 1914).....	317,09	
Á D. Nemesio Chamorro, por intereses del 5 por 100 de los plazos satisfechos por la compra de la finca número 1.593 del inventario de Propios de Santa Eulalia de Tavera (Zamora), cuya venta fué anulada (Real orden de 9 de Diciembre de 1914).....	7.102,92	
		410.290,16
		642.723,63

RESUMEN

Ministerio de la Gobernación.....	50.000,00
Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	643.217,85
Idem de Fomento.....	40.000,50
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	642.723,63
	1.375.941,48

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el Capitán de Fragata D. José Núñez Quijano, en solicitud de que se le conceda recompensa por servicios de Profesorado é industriales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso al inmediato, y pasador lema de Profesorado, por haber desempeñado durante mayor tiempo y como recompensa á los servicios prestados en los destinos de Profesorado é industriales que le han sido conferidos, y por hallarse comprendido dicho Jefe en lo dispuesto en el punto e), regla 3.^a de la Real orden de 12 de Julio de 1915.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Capitán de Fragata D. José Antonio de Barreda y de Miran-

da, en súplica de que se le conceda recompensa,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como premio al celo, laboriosidad é inteligencia demostrados en el estudio y redacción de una Memoria reservada y como comprendido en los puntos primero y cuarto del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta formulada al efecto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder al Capitán de Corbeta D. Juan N. Domínguez y Villanueva, la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como premio al

celo é inteligencia desplegados en el desempeño de la jefatura del Taller de Electricidad y Torpedos del Arsenal de Cartagena, y por hallarse comprendido en el punto séptimo del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el Capitán de Corbeta don Manuel García Díaz, en súplica de que se le conceda recompensa por los motivos que indica,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el punto 7.^o del artículo 20 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz y como premio al resultado obtenido, debido á su acertada gestión en el desempeño de comisión del servicio que ha llevado á efecto dicho Jefe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el Capitán de Corbeta don Manuel García Díaz, en súplica de que se le conceda recompensa por servicios industriales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el asenso al inmediato, como recompensa á los meritorios servicios que tiene prestados en los diferentes destinos industriales que ha desempeñado y por hallarse comprendido en lo dispuesto en el punto e) regla 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1915.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente García Rodeja, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Oviedo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Santiago, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de

de á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Vicente García Rodeja.

Catedrático numerario de igual asignatura, en virtud de oposición, del Instituto de Cabra, y en virtud de concurso previo desempeña actualmente la de Santiago.

Doctor en Ciencias Químicas, con premio extraordinario.

Es autor de varios artículos de vulgarización científica.

Idem referentes al vanadio, estando el titulado «Estudios analíticos acerca del vanadio», informado favorablemente por el Claustro del Instituto de Cabra.

Su antigüedad en el Profesorado es de 21 de Enero de 1915.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso previo de traslado;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín García Rúa, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Santander, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Reus, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Joaquín García Rúa.

Catedrático numerario, por oposición, de igual asignatura, en el Instituto de Reus, con la antigüedad de 6 de Mayo de 1914.

Licenciado en Ciencias Exactas.

Es autor de una obra titulada «Contestaciones al programa para oposiciones al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas», informada favorablemente por el Claustro del Instituto de Reus, y de otro titulado «Algunas propiedades sobre posición relativa de las cónicas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana ó Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Gijón, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eusebio Agustín Cabezeulo Navarro, Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana ó Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Joaquín Cereceda y de la Quintana, Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana ó Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. César Milogo Díaz, Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana ó Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierta la oposición celebrada, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana ó Industria y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad oficiales, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en el que se han cumplido los trámites que determina el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á don José Molowny Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado en la que por virtud de la consulta del Comandante general de Melilla sobre aplicación del Reglamento para circulación de automóviles por las carreteras del Estado, propone que por este de Fomento se dicten las disposiciones que procedan, toda vez que el de Estado se juzga incompetente para ello por tratarse de una Plaza ó territorio nacional al cual, por su carácter de española, se le ha de aplicar la legislación vigente en la península:

Resultando que el objeto de la consulta es determinar á quién debe asignarse las funciones que el Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 asignó á los Gobernadores civiles ó Ingenieros Jefes de Obras Públicas, así como qué documentación ha de sustituir á la certificación de adeudo de Aduanas ó declaración jurada que la Real orden de 31 de Julio de 1912 dispone se acompañe á la solicitud para la inscripción:

Considerando que en la Plaza de Melilla y su campo exterior, el Comandante general asume la Autoridad superior de todos los servicios, y que, según el Reglamento de la Junta de Fomento de Melilla, el cargo de Ingeniero Director de las obras, en cuanto se refiere al servicio de Obras Públicas, es análogo al de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias dentro de su demarcación:

Considerando que dictada la Real orden de 31 de Julio de 1912, reproducida en 18 y 20 de Enero de 1913, á propuesta del Ministerio de Hacienda para garantía de los intereses del Tesoro público, á

dicho Ministerio corresponde el disponer su modificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para la aplicación del Reglamento para circulación de automóviles por las carreteras del Estado de 7 de Septiembre de 1900 y disposiciones complementarias en la zona española de Melilla, y en las demás que se hallen en igual caso, debe entenderse que las funciones que en aquél se asignan al Gobernador civil y al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, corresponderán al Comandante general ó Ingeniero Director de la Junta de Fomento, respectivamente, y que en cuanto á la modificación de las disposiciones de la Real orden de 31 de Julio de 1912, reproducidas en 18 y 20 de Enero de 1913, como dictadas á propuesta de Ministerio de Hacienda para garantía de los intereses del Tesoro, procede que por este Ministerio se disponga las modificaciones que en ella deban introducirse.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Santos González, ocurrido el 20 de Julio último á consecuencia de una caída que sufrió en el vapor americano *Pioneer*, del cual era marinero, de veintinueve años de edad y natural de Cádiz.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Luis Carvajal Melgarejo, Marqués de Puerto Seguro, la rehabilitación del Título de Marqués de Goubea, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Noviembre último.

En 3.—Nombrando los Tribunales de

oposiciones á Notarías determinadas vacantes en los territorios de las Audiencias de Granada y Zaragoza.

En 10.—Nombrando, en turno primero, Notario de Avilés (vacante por traslación de D. Emilio Iglesias Magadán) á D. Leopoldo López Urratia, que es de Marquina.

En 10.—Idem, en ídem segundo, ídem de Fuente Alamo á D. Mariano Castaño Mendoza, ídem de Totana.

En 10.—Idem, en ídem primero, ídem de Boborás á D. José Bermúdez Mosquera, ídem de Leiro.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Oropesa á D. Lorenzo Flores Moreno, ídem de Guadix.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Campillos á D. José Nieto y Nieto, ídem de Villarramiel.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Benabarre á D. Emilio Marcos Salvador, ídem de Artana.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Gaucín á D. Alfonso Caro Portero, ídem de Cala.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Ares á D. Ramiro Prego Punín, ídem de Vicianzo.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Pusbila de Trives á D. Juan Ramos Cerviño, ídem de Laza.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Negreira á D. Manuel Gas Mañá, ídem de Santa María de Mugía.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Villarrubia de Santiago á D. Julio de la Mata y Rojo, ídem de Monreal del Campo.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de La Guardia á D. Aurelio Alcaide Díez, ídem de Vilasantar.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Agreda á D. Enrique Acosta Roldán, ídem de Soncillo.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Villaviciencio á D. José de Castro Galán, ídem de Aliaga.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Alcorisa á D. Enrique Tejerizo Ayuso, ídem de Huesa del Común.

En 10.—Idem, en ídem de excedentes, ídem de Lora del Río á D. José Tresguerras y Barón, ídem de Puerto del Arce.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Albori que á D. Luis Calero Luanco, ídem de Guña.

En 10.—Idem, en ídem ídem, de Selva á D. Jaime Puig y Barceló, ídem de Anguiano.

En 10.—Idem en ídem ídem, de Marmolejo á D. Antonio Briones y García-Abadillo, ídem de Quintanilla de Abajo.

En 21.—Desestimando instancia del Notario de Sabadell D. Luis de Travy y de Códol, en solicitud de que las tres Notarías demarcadas en aquella población sean clasificadas como de primera clase.

En 27.—Acusando recibo al Tribunal Supremo del testimonio de la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Julio Fernández Jiménez, Notario que fué de Garrucha, contra la Real orden de 26 de Junio de 1915, sobre nombramiento de D. José Barja Alonso para una Notaría de Mondoñedo, y en cuya sentencia se absuelve de la demanda interpuesta á la Administración general del Estado y se declara firme y subsistente la expresada Real orden.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don Manuel Rey Pomar, quien en concepto de Presidente de la Sociedad de socorros mutuos de operarios y dependientes de la fábrica de platería de D. Pedro Durán, solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar impreso, debidamente cotejado, de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, en los que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad del solicitante, y el carácter obrero de la Sociedad la otra:

Considerando que por razón del único fin que persigue, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos de carácter obrero por la condición social de los que la forman:

Considerando que á las expresadas cooperativas obreras concede exención del mencionado impuesto el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, por la totalidad de sus bienes, y por los de naturaleza mueble y el edificio social, la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, por el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por el año 1911 y 1912, por la totalidad de sus bienes, la Sociedad de socorros mutuos de operarios y dependientes de la fábrica de platería de D. Pedro Durán, establecida en Madrid, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en esta Corte.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Menchaca, quien como Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de navegantes, de Gijón, solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º El Reglamento original de la Sociedad, en el que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados y sus familias en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad del solicitante, y el carácter obrero de la Sociedad la otra:

Considerando que en razón á él y al único fin que realiza constituye una verdadera cooperativa obrera de socorros mutuos, á las que concede exención del

mencionado impuesto por la totalidad de sus bienes el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193, y por sus bienes muebles y el edificio social la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, por el apartado G de su artículo 1.º:

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente, respecto de las cantidades que por dicho impuesto se hubiesen ingresado, como ya se ha declarado por Real orden de 29 de Julio último, pronunciada de conformidad con el Consejo de Estado en pleno; y

Considerando que por delegación del Ministerio se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la Sociedad de socorros mutuos de Navegantes, de Gijón, provincia de Oviedo, por la totalidad de sus bienes por los años 1911 y 1912, y con respecto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos, pero sin derecho á devolución por las cantidades ingresadas por este impuesto si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Manuel Luque y Mancheño, Contador de fondos de la Diputación Provincial de Cuenca, se anuncia conforme previene el Reglamento de 23 de Agosto último.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.—El Director general, José Morote.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Deferente esta Subsecretaría á las indicaciones contenidas en la comunicación de ese Consulado fecha 7 de Octubre próximo pasado, se publicó en la GACETA DE MADRID del 26 del mismo mes y año el anuncio relativo á la plaza de Director de la Sección de Filosofía y Letras del Instituto Normal Superior de la ciudad de la Paz.

Han presentado varios señores la solicitud y documentación justificativa de sus méritos, y con vista de esos antecedentes, esta Subsecretaría se permite indicar á V. I. el nombre de D. Rufino Blanco y Sánchez, que es el que más condiciones reúne para el cargo que se desea proveer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Cónsul general de Bolivia en España.

Méritos y servicios de D. Rufino Blanco y Sánchez.

Maestro, por oposición, de la Escuela Superior modelo municipal de Madrid. Real orden de 29 de Julio de 1889. Cesó el 1.º de Enero de 1894.

Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestros, en virtud de oposición. Real orden de 12 de Diciembre de 1893. Cesó en 25 de Junio de 1896.

Profesor numerario de Literatura general, Literatura y lengua españolas de la Escuela Superior del Magisterio por Real orden de 24 de Julio de 1909. Cesó en 23 de Agosto de 1910.

Profesor numerario de Historia de la Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cargo que hasta la fecha continúa desempeñando.

Doctor en Filosofía y Letras, con la calificación de Sobresaliente.

Profesor normal.

Ponente en la Junta Central de Primera enseñanza del proyecto de creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en la cual ha desempeñado los cargos de Subdirector del Establecimiento y de Director de Estudios.

Colaborador, por encargo de la Real Academia Española, del «Diccionario de Calígrafos españoles», de Rico y Sinnaas, publicado por dicha Corporación.

Autor, premiado por la Biblioteca Nacional, de una «Bibliografía pedagógica hispano-americana», en cinco tomos, única en su género publicada en castellano.

Autor, igualmente, de un folleto de propaganda titulado «Escuelas graduadas», de que se hizo el año 1900 una copiosa edición oficial en la República de Bolivia, y de otras varias obras didácticas declaradas de mérito por el Ministerio de Instrucción Pública, previos informes favorables de las Reales Academias.

Medalla de bronce en la Exposición Internacional de París del año 1900.

Diploma de primera clase y premio de honor en la Exposición Escolar de Bilbao de 1905.

Cuatro premios de honor en la Exposición de Quito de 1909.

Premio de la Biblioteca Nacional en el concurso del año 1904.

Comendador de la Orden civil de Alfonso XII.

Miembro honorario de la Société de Bruselas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas, anejas á las Normales de Barcelona, referente al derecho concedido por el Real decreto de 10 de Julio último á los Maestros consortes y permutantes.

Teniendo en cuenta que la revisión solicitada por los interesados no está contenida en los preceptos del citado Real decreto de 10 de Julio último, que ha servido de base á la concesión de las permutas y nombramientos de Maestros consortes, que impugnan los solicitantes, y que su establecimiento no debería tener nunca efecto retroactivo,

Esta Dirección General ha acordado que se desestime la instancia de referencia, sin perjuicio de tener en cuenta, á los efectos que procedan, las observaciones que contiene, cuando se dicte una disposición de carácter general, que con el asunto se relacione.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años,

Madrid, 30 de Noviembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Pujol Forch, Maestra de Terradas (Gerona), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Vilanova de la Muga, en la misma provincia.

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Pujol Forch.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Fernando Bethencourt y Viejobueno y D. Rufino Zamora y Cárdenas, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria, respectivamente.

Teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á la permuta de referencia.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Sofia Recio Ramos, Maestra de Calveny (Gerona), solicitando se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en Barcelona, por el derecho de consorte.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 30 de Noviembre último,

Esta Dirección General ha acordado que se declare incluida á la Sra. Recio Ramos en el número 3.º de la misma Orden citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado á instancia de D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca), solicitando se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la capital.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 30 de Noviembre último,

Esta Dirección General ha acordado que se declare á la Sra. Martín Santos incluida en el artículo 3.º de la misma Orden citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1916. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Basilia Fernandez Cano, Maestra de esta Corte, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Cáceres.

Teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Fernández Cano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Luis Calatayud Buades y don Rafael Salazar Benavides, Maestros de Sección de la graduada Reina Victoria y de Villanueva del Ariscal (Sevilla), respectivamente.

Teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones exigidas por el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Angel Rufete Domínguez, Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Coruña,

Esta Dirección General ha acordado concederle quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones de Primera enseñanza de Cádiz y Coruña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: El examen de la relación de asuntos de montes que están pendientes de despacho en la Sección tercera de ese Consejo forestal, justifica, tanto por el número de ellos como por la fecha en que algunos fueron remitidos á dicha Dependencia, que se adopten cuantas medidas sean necesarias para normalizar el servicio de la misma y para que no se originen perjuicios á los interesados en los expedientes con la demora que sufre la resolución de los asuntos que les afecta.

Y como quiera que la labor que ello significa es de verdadera importancia, tienen que revestir carácter extraordinario los medios á que es preciso acudir para poner término á tal estado de cosas.

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que hasta tanto que la Sección pueda considerarse normalizada en su funcionamiento, asuma V. I. la dirección de la misma, considerando como dependientes de ella cuantos Inspectores ó Ingenieros presten servicio en el Consejo forestal, cualquiera que sea la función que desempeñen de Presidentes, Vocales de Sección, Secretarios del Consejo y de Sección, Ingenieros auxiliares y los que estén afectos á revisiones y deslindes mientras no les obligue el servicio á ausentarse de Madrid.

2.º Que se proceda por V. I. con la ayuda de la Secretaría del Consejo, al reparto prudencial de los asuntos entre todo el mencionado personal, dentro de la función que á cada uno corresponde por su categoría, recomendándose la mayor actividad y celo en el desempeño de su cometido; y

3.º Que disponga V. I. la celebración de cuantas sesiones sean necesarias para el despacho de los asuntos, dando cuenta á esta Dirección General del número de los despachados en cada sesión y del número de los que aún quedan en poder del Consejo forestal.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.

Señor Presidente del Consejo forestal.